

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDADE DE VIGO Y LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

Vigo, en la fecha de la última firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Joaquín Reigosa Roger, Rector Magnífico de la Universidade de Vigo, nombrado según el Decreto de la Comunidad Autónoma de Galicia núm. 110/2022, de 9 de junio, publicado en el Diario Oficial de Galicia (DOG) núm. 117, del 20 de junio de 2022, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, del 22 de marzo, del Sistema Universitario, y el artículo 29 de los Estatutos de la Universidade de Vigo, aprobados por el Decreto 13/2019, del 24 de enero, y publicados en el DOG núm. 38, del 22 de febrero de 2019, con domicilio en Edificio Exeria, campus universitario, 36310 Vigo.

Y de otra, el Dr. Juan Manuel Fierro Bustos, Rector (S) y Representante legal de la Universidad de La Frontera, cuya personería para actuar en representación de la Universidad consta del Decreto TRA 311/35/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, Resolución Exenta N°2119 de 2018 y Resolución Exenta N°1650 de 2010 y sus modificaciones, ambas de la Universidad de La Frontera. Con domicilio en Avenida Francisco Salazar 01145, Temuco, Chile.

Se reconocen entre sí capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en este Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que ambas partes consideran de interés común promover la cooperación y la colaboración para el desarrollo científico y tecnológico, procurando una aplicación práctica del conocimiento en provecho de la sociedad.

II.- Que es deseo de ambas instituciones la firma de un convenio que instrumente y regule sus relaciones mediante la eventual suscripción de convenios específicos.

En virtud de lo expuesto, manifiestan su voluntad común de suscribir este convenio marco de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto de este convenio consiste en regular la colaboración entre la Universidad de Vigo y la Universidad de La Frontera.

SEGUNDA. - El propósito de este convenio es realizar conjuntamente actividades y proyectos en todo tipo de asuntos que resulten de interés para las instituciones que representan. De entre estas actividades, de forma enunciativa pero no limitada, se mencionan las siguientes:

- 1.- Desarrollo de proyectos de investigación.
- 2.- Organización y realización de todo tipo de actividades académicas, tales como cursos, conferencias, simposios o seminarios.
- 3.- Apoyo a investigadores/as y estudiantes.
- 4.- Intercambio de publicaciones, trabajos de investigación y de cualquier tipo de materiales académicos que resulten de interés.
- 5.- Intercambio y colaboración en todo tipo de proyectos culturales de interés común.
- 6.- Promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la sociedad.
- 7.- Movilidad de estudiantes y de personal docente.
8. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y según la legalidad establecida en la normativa de contratación del sector público.

TERCERA. - Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, la información científica o técnica en el desarrollo de los proyectos de investigación que se lleven a cabo de manera conjunta y respetando los reglamentos I+D de ambas partes.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada dirigida al responsable del seguimiento del proyecto.

Cualquiera que sea el modo de difusión, se respetará siempre la mención de los/las autores/as del trabajo. En el caso de patentes, estos/estas figurarán en calidad de inventores/as. En cualquier caso, se hará siempre referencia especial a este convenio.

Los resultados que pudieran generarse en el marco del presente convenio y que sean susceptibles de protección por derechos de propiedad industrial serán analizados en conjunto por las partes, conforme a la normativa vigente y a sus políticas institucionales.

En cualquier caso, se hará siempre referencia especial a este convenio, y la protección de dichos resultados se evaluará caso a caso, pudiendo establecerse titularidad compartida dependiendo de la autoría y participación de las partes involucradas. Para tales efectos, cada situación se formalizará mediante la suscripción de un convenio específico que defina los derechos, obligaciones y condiciones aplicables a la protección y eventual explotación de los resultados.

CUARTA. - Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como coordinadores:

- Por parte de la Universidad de La Frontera, el Dr. Carlos Del Valle Rojas, Director del Doctorado en Comunicación, e-mail: carlos.delvalle@ufrontera.cl.
- Por parte de la Universidad de Vigo, la Dra. Emma Torres-Romay, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales de la Comunicación, e-mail: emmatr@uvigo.es.

QUINTA. - La celebración de este convenio marco no supone gasto alguno para ninguna de las partes firmantes, motivo por el cual no precisa consignación presupuestaria.

SEXTA. - Cada uno de los programas concretos de colaboración entre ambas partes requerirá la elaboración de un convenio específico en el que se determinará:

1. Definición del objetivo que se persigue.
2. Descripción del programa de trabajo, con indicación de sus distintas fases y del correspondiente programa.
3. Formulación y aprobación del presupuesto total asignado y, de ser el caso, la consiguiente partida presupuestaria.
4. Relación de las personas que intervienen en él.
5. En el caso de investigaciones conjuntas, se establecerán las bases de entendimiento para la publicación de resultados, reconocimiento de créditos a investigadores/as, así como la forma de registro y participación en lo relativo a derechos de la propiedad industrial e intelectual.
6. Cualquier otro aspecto que se considere relevante.

SÉPTIMA. - Este convenio empezará a producir sus efectos a partir de la fecha de su última firma y tendrá una duración de 4 años.

No obstante, antes del final del plazo previsto si las circunstancias lo hacen aconsejable, las partes por unanimidad y por escrito podrán acordar su prórroga por el período estrictamente necesario y siempre dentro del límite máximo de hasta cuatro años adicionales establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

OCTAVA. - Son causas de resolución:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin acordarse la prórroga del mismo.
2. El transcurso del plazo máximo de vigencia de este, incluido el período de prórroga establecido en el mismo.
3. El acuerdo unánime de los firmantes.
4. El incumplimiento de los deberes y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
6. Por cualquiera de las causas contempladas en la normativa de la universidad sobre el contenido del convenio.

NOVENA. - En el caso de que cualquiera de las partes decida denunciar este convenio, deberá anunciarlo a la otra con al menos tres (3) meses de antelación. Las partes convienen que, no obstante lo anterior, los proyectos específicos y actividades que, de ser el caso, se estuviesen desarrollando en el momento de declararse la terminación de este convenio, continuarán desarrollándose hasta su total conclusión bajo las bases que originariamente se acordaron.

DÉCIMA. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por este convenio por una de las partes facultará a la otra para rescindirlo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del programa realizado.

DÉCIMO PRIMERA. - Las partes podrán modificar este documento en cualquier momento de mutuo acuerdo mediante su respectiva adenda de modificación.

DÉCIMO SEGUNDA. - Los acuerdos que se reflejan en este convenio y en los específicos que se firmen tendrán siempre carácter administrativo y de ellos no se derivarán, en ningún caso, derechos u obligaciones de carácter laboral.

DÉCIMO TERCERA. - Las cuestiones litigiosas surgidas por la interpretación, modificación, resolución y efectos de este convenio serán resueltas en primera instancia de forma amistosa, mediante negociaciones y discusiones directas entre los coordinadores de cada parte.

Si no se alcanzara acuerdo entre las partes, estas se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa del país de cada universidad según corresponda, aplicando la legislación nacional correspondiente y coordinando la cooperación necesaria para la ejecución de cualquier resolución.

DÉCIMO CUARTA. - **Cláusula de protección de datos personales**

Las partes manifiestan y se comprometen a darles a los datos de carácter personal que sean objeto de tratamiento como consecuencia del desarrollo del presente convenio un uso adecuado en el marco de lo dispuesto por la normativa en esta materia que a cada parte le resulte aplicable.

- A. En el caso de la Universidad de Vigo, será el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normas de desarrollo.
- B. En el caso de la Universidad de La Frontera, el marco normativo aplicable vendrá determinado por el cumplimiento de la ley N° 19.628, sobre Protección de la vida privada, estableciendo la obligación de resguardo y secreto sobre aquellos datos de los que tome conocimiento, y que provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

Dado que el presente documento constituye un acuerdo general de colaboración que no prevé actuaciones concretas directamente exigibles entre las partes, en los convenios que se formalicen para su desarrollo se contendrá la oportuna cláusula en materia de protección de datos (y, en su caso, se adjuntará la documentación adicional precisa) (1º) que atienda al grado de implicación de las partes respecto de los tratamientos de datos derivados del cumplimiento y ejecución de las prestaciones y (2º) que tenga en cuenta especialmente que la Universidad de La Frontera pertenece a un país que a día de hoy no cuenta con una declaración de adecuación de la Comisión Europea adoptada de acuerdo con lo prescrito en el artículo 45 del RGPD.

En consecuencia, si para la correcta ejecución de esos convenios de desarrollo fuese preciso llevar a cabo algún tipo de transferencia internacional de datos personales de los que la Universidad de Vigo es responsable del tratamiento, ésta sólo se podrá llevar a cabo si se ofrecen garantías adecuadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 46 y siguientes del RGPD.

Sin perjuicio de lo anterior, los datos personales que figuran en este convenio relativos a las personas firmantes serán y/o podrán ser objeto de aquellas actuaciones que se deriven de la aplicación y cumplimiento de la normativa de transparencia y acceso a la información pública aplicable a la Universidad de Vigo y, en su caso, a la otra parte.

DÉCIMO QUINTA. - Acoso sexual, violencia y discriminación de género.

Se deja constancia que se entiende incorporado al presente convenio la normativa interna existente en la Universidad de La Frontera y la Universidad de Vigo, en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género, la que será aplicable a estudiantes, académicos, funcionarios y/o terceros que participen de actividades organizadas o desarrolladas por ambas instituciones en el marco del presente convenio, siendo aplicable la normativa a la que pertenezca aquella persona que realiza el comportamiento.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio marco en ejemplar duplicado en el lugar y día indicados al comienzo.

UniversidadeVigo



UNIVERSIDAD
DE LA FRONTERA

POR LA UNIVERSIDADE DE VIGO
El Rector

**POR LA UNIVERSIDAD DE LA
FRONTERA**
El Rector (S)

Manuel Joaquín Reigosa Roger

Dr. Juan Manuel Fierro Bustos